



Convocatoria 2017

Fondo Municipal para el Fomento y Promoción de las Artes Escénicas

El Fondo Municipal para el Fomento y la Promoción de las Artes Escénicas de la comuna de Asunción convoca al concurso de proyectos ciudadanos desde el 11 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2017. Esta convocatoria se enmarca en la conmemoración de los 480 años de la ciudad de Asunción. Personas interesadas deberán ceñirse a las siguientes:

Bases y Condiciones

1. El aporte del Fondo será asignado a proyectos relacionados a las artes escénicas; entendiéndose para este llamado por artes escénicas las representaciones teatrales, de danza, de música, de poesía y todo montaje escénico que integre dichas actividades (Art.2 Ordenanza JM N°33/93).
2. Los proyectos deberán contar con los siguientes datos, presentados de forma impresa en 3 ejemplares:
 - a. Nombre del Proyecto.
 - b. Descripción del Proyecto.
 - c. Libreto o propuesta escénica a ser desarrollada.
 - d. Currículo de la persona responsable del Proyecto.
 - e. Currículo del director o directora de la puesta. (Si el responsable del Proyecto fuese el director o directora de la puesta, obviar este ítem).
 - f. Ficha Técnica.
 - g. Lugar/es y fecha/s de presentación de la obra o puesta.
 - h. Cronograma de realización del proyecto.
 - i. Presupuesto solicitado en detalle.
 - j. Desglose de los fondos de contrapartida. (Se debe mencionar si el proyecto cuenta o no con financiación de un ente público).
 - k. Permiso o autorización del autor/a, herederos o representantes (derecho autor).
 - l. Cualquier otro dato que se considere importante para mejor ilustración del Proyecto.
 - m. Fotocopia autenticada del R.U.C. del responsable del Proyecto.
 - n. Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad del responsable del Proyecto.
3. El Consejo de Administración determinará en base a la disponibilidad del Fondo y a las calificaciones del Jurado los montos que serán asignados a los proyectos seleccionados; los cuales no podrán ser superiores a Gs. 70.000.000.



4. El monto asignado no podrá cubrir la totalidad de los costos del proyecto, estableciéndose como requisito básico la presentación de la contrapartida, la cual podrá ser en metálica o especie.
5. El Jurado no considerará proyectos que hayan sido beneficiados por fondos de entes públicos.
6. El responsable del proyecto debe ser persona física; contar con Cédula de Identidad paraguaya y R.U.C o factura legal vigente. No podrá ser funcionario de la Municipalidad de Asunción.
7. El plazo límite de tiempo para la ejecución del proyecto es de 6 (seis) meses, a partir del desembolso de los fondos adjudicados.
8. Para la rendición de cuentas se aceptarán solo facturas legales.
9. La presentación de un proyecto implica el conocimiento de las Bases y Condiciones de la presente convocatoria y el compromiso de darle total cumplimiento.

Los proyectos deberán ser presentados en la recepción de la Dirección General de Cultura y Turismo, ubicada en el Centro Cultural de la Ciudad Carlos Colombino – Manzana de la Rivera (Ayolas 129) hasta el día 10 de octubre de 2017, de lunes a viernes, de **9:00 a 16:00.**

Consultas al correo electrónico: fondos.cultura@asuncion.gov.py



Fondo Municipal para el Fomento y Promoción de las Artes Escénicas. Creado por Ordenanza JM/Nro. 33/93

Reglamento

El Consejo de Administración del Fondo Municipal para el Fomento y Promoción de las Artes Escénicas, en uso de sus atribuciones legales resuelve:

Art. 1 – Aprobar el Reglamento Interno para el funcionamiento del Fondo Municipal para el Fomento y Promoción de las Artes Escénicas, en base a los artículos 3 y 6 de la Ordenanza JM Nro 33/93.

Capítulo I. De los Concursos

Art. 2 – Entrarán en concurso todos los proyectos presentados que respondan a las Bases y Condiciones de la Convocatoria.

Art. 3 – Podrán concursar todas las modalidades de artes escénicas.

Art. 4 – Los proyectos se recibirán dentro de las fechas establecidas en la Convocatoria, sin que se puedan conceder excepciones ni prórrogas a la fecha y horario de cierre.

Art. 5 – Quedan excluidos:

- a. Los proyectos que hayan recibido financiamiento total o parcial de fondos públicos.
- b. Los proyectos presentados por funcionarios de la Municipalidad de Asunción.

Capítulo II. De la Selección de los Proyectos

Art. 6 – La Comisión de Administración del Fondo puede delegar a un Jurado la facultad de seleccionar los proyectos presentados al Fondo Municipal.

Art. 7 – El fallo del Jurado es inapelable.

Art. 8 – Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la selección de los proyectos:

- a) Importancia de la propuesta escénica como aporte a la cultura.
- b) Trayectoria del grupo que presenta el proyecto, del director/a del, de los artistas que encabezan el reparto y de los técnicos que participan del montaje.
- c) Innovaciones escénicas, técnicas, artísticas, etc.

Art. 9 – El Jurado se expide sobre la calidad del proyecto y hace las recomendaciones al Consejo de Administración que es el encargado de asignar los montos a ser entregados.



Capítulo III. De las Obligaciones De los Beneficiarios

Art. 10 – La puesta en escena debe ser implementada dentro de un plazo máximo de seis meses a partir de la entrega del monto asignado.

Art. 11 – El/los responsable/s deben realizar funciones o presentaciones en público, en los lugares y fechas establecidos en el proyecto.

Art. 12 – Al recibir el apoyo del Fondo el/los responsables/ del espectáculo se comprometen a destacar este apoyo en el programa, afiche si lo hubiera, en la publicidad, informaciones a la prensa, etc.

Art. 13 – En caso de no utilización del monto concedido por el Fondo a un proyecto, el/los responsables del mismo deberán comunicar por escrito y a la brevedad posible al Consejo de Administración los motivos del impedimento y devolver el importe total recibido.

Capítulo IV. De las Disposiciones Generales

Art. 14 – El Fondo Municipal para el Fomento y Promoción de las Artes Escénicas beneficia a proyectos seleccionados por un Jurado que los evalúa en base a parámetros predeterminados por lo que ningún proyecto seleccionado podrá ser cambiado parcial o totalmente una vez que ha sido seleccionado para recibir el apoyo del Fondo. No se podrá sustituir la obra por otra, ni transferir el beneficio obtenido a otro grupo o elenco, aunque los responsables sean los mismos.

Art. 15 – En los casos no previstos expresamente en el presente Reglamento, el Consejo de Administración, para el mejor funcionamiento del Fondo, podrá efectuar algunas modificaciones posteriores que respondan a las necesidades de la comunidad artística de la escena.

Art. 16 – La presentación de un proyecto implica el conocimiento de este Reglamento y el compromiso de darle total cumplimiento.

Capítulo VI. De las Sanciones

Art. 17 – El incumplimiento de una o más de las obligaciones estipuladas en este reglamento inhabilita al/los responsables del mismo a presentarse como integrantes de cualquier grupo que solicite el apoyo del Fondo por las 2 (dos) ediciones subsiguientes.